

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE**

**INFORME DE HITO DE CONTROL
Nº 014-2024-OCI/4602-SCC**

**CONTROL CONCURRENTENTE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE
ALTO SELVA ALEGRE - AREQUIPA - AREQUIPA**

**“SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA Y SEGREGACIÓN DE
RESIDUOS SÓLIDOS BRINDADO POR LA SUBGERENCIA
DE LIMPIEZA PÚBLICA Y GESTIÓN AMBIENTAL”**

**HITO DE CONTROL Nº 2:
RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS
MUNICIPALES**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 09 DE AGOSTO DE 2024 AL 16 DE AGOSTO DE 2024**

AREQUIPA, 21 DE AGOSTO DE 2024

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 014-2024-OCI/4602-SCC

“SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA Y SEGREGACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS BRINDADO
POR LA SUBGERENCIA DE LIMPIEZA PÚBLICA Y GESTIÓN AMBIENTAL”

HITO DE CONTROL N° 2:
RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES

ÍNDICE

| DENOMINACIÓN | N° Pág. |
|--|---------|
| I. ORIGEN | 1 |
| II. OBJETIVOS | 1 |
| III. ALCANCE | 1 |
| IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL | 1 |
| V. SITUACIONES ADVERSAS | 2 |
| VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL | 9 |
| VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS | 9 |
| VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES | 10 |
| IX. CONCLUSIÓN | 10 |
| X. RECOMENDACIONES | 10 |
| APÉNDICES | 12 |



INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 014-2024-OCI/4602-SCC

**SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA Y SEGREGACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS BRINDADO
POR LA SUBGERENCIA DE LIMPIEZA PÚBLICA Y GESTIÓN AMBIENTAL**

**HITO DE CONTROL N° 2:
RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES**

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre, mediante oficio n.º 128-2024-OCI/MDASA de 19 de julio de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 4602-2024-013, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si el servicio de limpieza pública y segregación de residuos sólidos, brindado por la Subgerencia de Limpieza Pública y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre para el periodo 2024, se desarrolla conforme a la normativa aplicable y disposiciones internas.

2.2 Objetivo específico

Hito de control n.º 2:

Establecer si la recolección y transporte de residuos sólidos municipales viene ejecutándose, conforme a la normativa aplicable y disposiciones internas.

III. ALCANCE

El servicio de control concurrente se desarrolló al hito de control n.º 2: “Recolección y transporte de residuos sólidos municipales.”, que ha sido ejecutado del 9 al 16 de agosto de 2024, comprendiendo de manera aleatoria rutas de recolección y transporte de residuos sólidos y el taller de mantenimiento “El Chaparral”, distrito de Alto Selva Alegre, provincia y departamento de Arequipa.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

La recolección es el recojo de los residuos acondicionados por el generador, para encaminarlos por el medio de transporte adecuado, a una estación de transferencia, a una unidad de tratamiento o al lugar de disposición final. Se puede decir entonces que la recolección de los residuos sólidos es el nexo entre la disposición inicial en el domicilio y el sistema de disposición final (Así como de los procesos intermedios que se puedan suscitar). La recolección debe estar organizada de tal modo que permita un servicio eficiente y equitativo, sin producción de malos olores, polvos, ruidos molestos desorden y en condiciones aceptables para un servicio de esta naturaleza.

Las rutas de transporte se encuentran pre establecidas y en constante revisión, debido al crecimiento poblacional del distrito.



La Subgerencia de Limpieza Pública y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre, es el órgano encargado de programar, coordinar y ejecutar los servicios públicos de recolección de residuos sólidos, barrido de calles y pistas del distrito, asegurando un óptimo servicio de limpieza pública que brinda a la colectividad; asimismo, vela por el tratamiento adecuado de los residuos sólidos para la conservación del medio ambiente.

En mérito a ello, el presente servicio de control simultáneo en la modalidad de control concurrente, referido al segundo hito de control, está orientado a determinar si el servicio de recolección y transporte de residuos sólidos, se ejecuta conforme a la normativa aplicable y disposiciones internas.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la evaluación a la documentación y verificación vinculada al hito de control n.º 2: Recolección y transporte de residuos sólidos municipales, se han identificado cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del “Servicio de Limpieza Pública y Segregación de Residuos Sólidos brindado por la Subgerencia de Limpieza Pública y Gestión Ambiental”, las cuales se exponen a continuación:

1. PLAN DISTRITAL DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y PLAN DE RUTAS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES SE ENCONTRARÍAN DESACTUALIZADOS, LO CUAL PODRÍA AFECTAR LA CONTINUIDAD Y EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA.

a) Condición:

Como resultado de la recopilación de información, se advierte que el Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos del Distrito de Alto Selva Alegre aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 558-MDASA de 19 de agosto de 2022 y el Plan de Rutas de Residuos Sólidos Municipales, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 150-2022-MDASA de 10 de agosto de 2022, se encuentran desactualizados y no están acorde con la realidad y necesidad del distrito, al haberse presentado una variación en la cantidad de compactadoras para el servicio de recolección y transporte de residuos sólidos, tal como se demuestra en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 1

Relación de compactadoras

| Plan Distrital de manejo de Residuos Sólidos del distrito de Alto Selva Alegre 2022 y Plan de rutas de recolección de residuos sólidos municipales 2022. | Acta n.º 004-2024-MDASA-OCI-CC-LP |
|--|-----------------------------------|
| X | EAJ-747 |
| EGB-236 | EGB-236 |
| X | EAH-208 |
| X | EAJ-742 |
| X | EAJ-760 |
| EGX-605 | EGX-605 |
| X | EAJ-763 |
| EAA-148 | EAA-148 |
| X | EAJ-757 |
| EGA-517 | EGA-517 |
| .EGI-882 | EGI-882 |
| EGI-921 | EGI-921 |
| EGJ-793 | EGJ-793 |
| X | EGT-612 |
| EGJ-021 | X |

Fuente: Acta n.º 004-2024-MDASA-OCI-CC-LP de 13 de agosto de 2024

Elaborado por: Comisión de Control



Al existir una nueva flota de compactadoras, se entiende que la necesidad del distrito en cuanto al servicio de recolección y transporte de residuos sólidos ha aumentado, siendo necesario un cambio en las rutas de recolección; así también, de la revisión al oficio n.º 119-2024-SGLPGA-GSCGGA/MDASA de 14 de agosto de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Gestión Ambiental, se advierte que el personal para la recolección y transporte de residuos sólidos, también se ha incrementado, teniendo 17 nuevos trabajadores, situaciones que no están contempladas en los planes anteriormente mencionados, los mismos que fueron aprobados en el año 2022¹, habiendo quedado desactualizados.

Cabe precisar que el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y sus modificatorias, contemplan que los planes distritales de manejo de residuos sólidos deben ser actualizados mínimamente cada cinco años, el artículo 11, numeral 3 del Decreto Supremo n.º 001-2022-MINAM, Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM señala que: *"Las municipalidades provinciales y distritales actualizan el instrumento normativo que aprobó el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos cuando se presenten modificaciones en el marco normativo, políticas, planes y/o estrategias en materia de residuos sólidos u otros. Dicha actualización debe encontrarse acorde a lo señalado en los Planes de Gestión de Manejo de Residuos Sólidos."*

b) Criterio:

Los hechos antes descritos contravienen la siguiente normativa:

- Decreto Supremo n.º 014-2017-MINAM de 21 de diciembre de 2017, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, modificado con Decreto Supremo n.º 001-2022-MINAM.

Artículo 11.- Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos.

"11.3 Las municipalidades provinciales y distritales actualizan el instrumento normativo que aprobó el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos cuando se presenten modificaciones en el marco normativo, políticas, planes y/o estrategias en materia de residuos sólidos u otros. Dicha actualización debe encontrarse acorde a lo señalado en los Planes de Gestión de Manejo de Residuos Sólidos".

c) Consecuencia:

La situación expuesta, podría afectar la continuidad y el logro de los objetivos del servicio de limpieza pública, al no tener actualizados los instrumentos de gestión utilizados para la recolección y transporte de residuos sólidos.

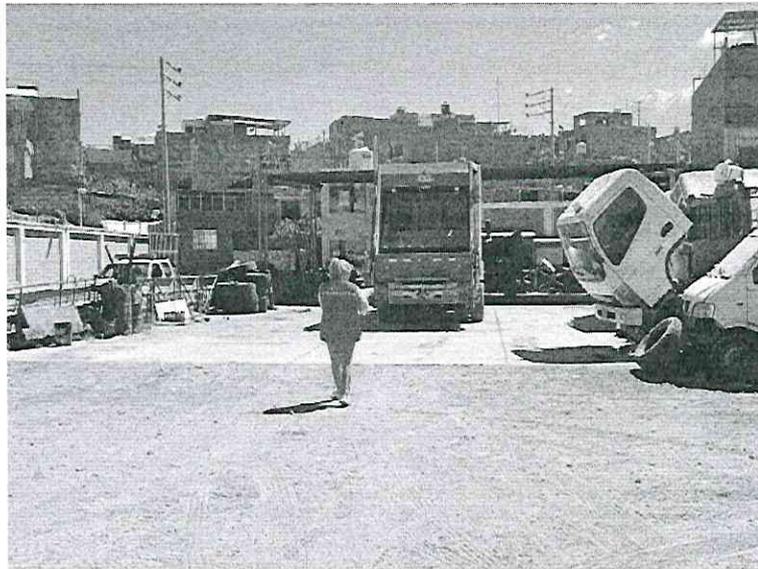


2. LA SUBGERENCIA DE LIMPIEZA PÚBLICA Y GESTIÓN AMBIENTAL, NO CUENTA CON UN TALLER AMPLIO PARA LA CANTIDAD DE COMPACTADORAS A SU CARGO, TAMPOCO CON UNIDADES DE RETEN Y MOVILIDAD PARA ATENDER POSIBLES DESPERFECTOS DE DICHAS UNIDADES VEHICULARES, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA CONTINUIDAD Y EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA.

a) Condición:

De la visita realizada el 13 de agosto de 2024, al taller de mantenimiento ubicado en el pueblo joven Independencia, se pudo verificar que es un espacio limitado para poder albergar a 13 compactadoras y dos camiones que se encuentran en mantenimiento, impidiendo que puedan hacer giros y maniobras a su ingreso y salida, corriendo el riesgo de producirse accidentes en desmedro del personal operario, tal como consta en el acta n.º 004-2024-MDASA-OCI-CC-LP del mismo día y se observa en la vista fotográfica siguiente:

Vista fotográfica N° 1
Taller de mantenimiento El Chaparral



Fuente: Acta n.º 004-2024-MDASA-OCI-CC-LP de 13 de agosto de 2024.

Por otro lado, se pudo verificar que no se cuenta con unidades de retén que pudieran remplazar a las compactadoras que sufran algún desperfecto mientras realizan la recolección y transporte de residuos sólidos, poniendo en riesgo la continuidad del servicio de limpieza pública, considerando además que el mecánico encargado del área de maestranza no cuenta con unidad vehicular que le permita desplazarse al lugar donde tendría que reparar la compactadora afectada.

b) Criterio:

- Decreto Legislativo N° 1439-2019-EF que aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, publicado el 16 de setiembre de 2018.

CAPITULO II – ÁMBITO INSTITUCIONAL

Artículo 9.- Mantenimiento - Áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público.

“(…)



9.2 Son funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, según corresponda, las siguientes:

(...)

10. Realizar coordinaciones y acciones de mantenimiento, conservación y seguridad sobre los bienes de uso de las entidades del Sector Público”.

c) Consecuencia:

La situación expuesta, podría afectar la continuidad y el logro de los objetivos del servicio de limpieza pública, al generarse el riesgo que el servicio de recolección y transporte de residuos sólidos no logre cubrir las rutas de recolección programadas, en detrimento de los vecinos del distrito que hacen uso de dicho servicio.

3. LAS COMPACTADORAS NO CUENTAN CON EL EQUIPAMIENTO COMPLETO, LO CUAL PODRÍA AFECTAR LA CONTINUIDAD Y EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA.

a) Condición:

De conformidad a lo establecido en el literal d) Equipamiento mínimo de las unidades de recolección, del numeral 7.2. Recursos destinados al servicio de recolección, del Plan de Rutas de Recolección de Residuos Sólidos Municipales, cada unidad vehicular destinada a los servicios de recolección debe contar con los siguientes implementos:

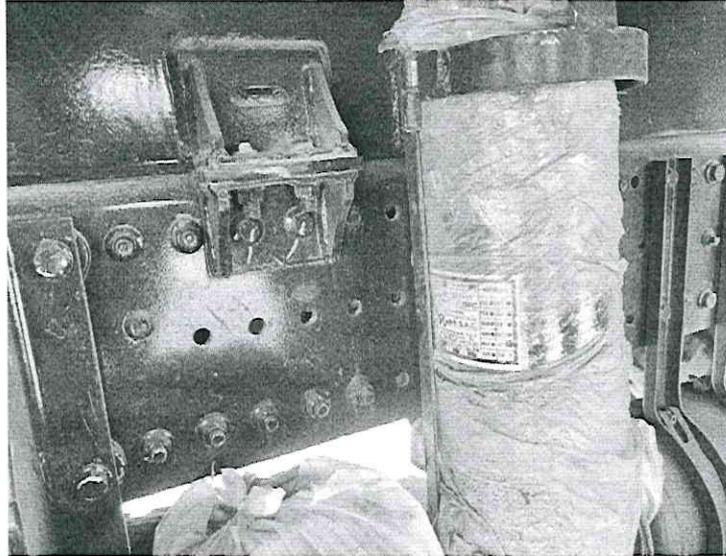
- 01 luz de emergencia.
- 01 cono de seguridad.
- SOAT vigente.
- Póliza de seguro contra todo riesgo por vehículo.
- 01 extintor vigente.
- 01 botiquín que cuente con los medicamentos básicos de urgencia.
- Cartel en ambos lados, con el escudo, logotipo y mensaje (texto) determinado por la municipalidad.
- Sistema de posición (GPS) desde el inicio del servicio
- Equipo de perifoneo o accesorio similar.
- Rastrillo
- Escobillón
- Manta para recojo de residuos sólidos.

Al respecto, de la verificación efectuada al equipamiento de las compactadoras, se ha advertido que, las unidades vehiculares de placa EAJ-757, EAJ 747 y EAJ 760, no contaban con botiquín de primeros auxilios, tal como consta en el acta n.º 004-2024-MDASA-OCI-CC-LP de 13 de agosto de 2024.

De igual manera, en las unidades vehiculares señaladas en el párrafo anterior, se advirtió que los extintores no se encontraban al alcance del personal operario de las compactadoras dado que uno de ellos se encontraba completamente cubierto de papel film, lo cual frente a cualquier siniestro demoraría en ser utilizado, a su vez en otra unidad vehicular se encontró un extintor guardado en la cabina cubierto por varios objetos, dificultando su ubicación y manipulación, tal como se observa en las vistas fotográficas siguientes:

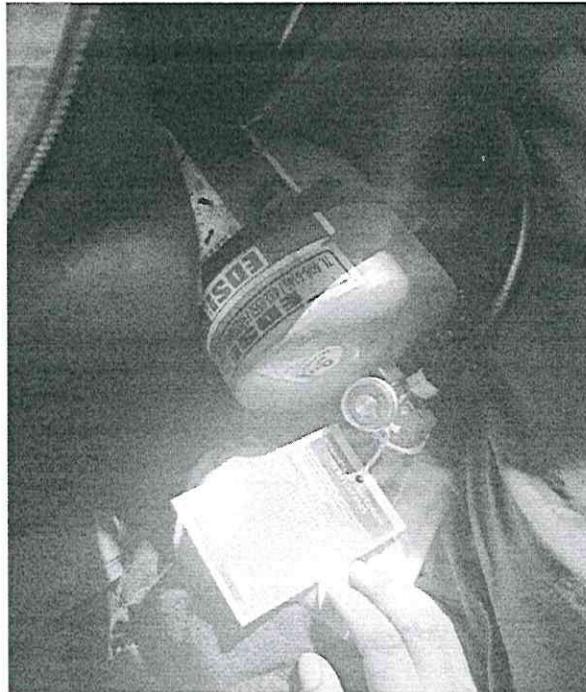


Vista fotográfica N° 2
Extintor cubierto de papel film



Fuente: Acta n.° 004-2024-MDASA-OCI-CC-LP de 13 de agosto de 2024.

Vista fotográfica N° 3
Extintor completamente cubierto en cabina



Fuente: Acta n.° 004-2024-MDASA-OCI-CC-LP de 13 de agosto de 2024.



b) Criterio:

Los hechos antes descritos contravienen la siguiente normativa:

- Decreto Supremo n.º 017-2009-MTC y sus modificatorias que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte.

TITUTLO IV

CONDICIONES DE OPERACIÓN

Artículo 41.- Condiciones Generales de operación del transportista

"(...)

41.3 En cuanto al vehículo

(...)

41.3.4 Disponer que en los vehículos habilitados se porten elementos de emergencia, entendiéndose por tales:

41.3.4.1 Extintores de fuego, en óptimo funcionamiento. El número de extintores y la clase de los mismos se regulan por lo previsto en la NTP 833.032, la que asume carácter obligatorio en el servicio de transporte y en el transporte privado regulado por el presente Reglamento.

(...)

41.3.4.4 Botiquín para brindar primeros auxilios.

(...)"

c) Consecuencia:

La situación expuesta, podría afectar la continuidad y el logro de los objetivos del servicio de limpieza pública, al ponerse en riesgo la seguridad y salud de los trabajadores que operan las compactadoras en caso de producirse un siniestro.

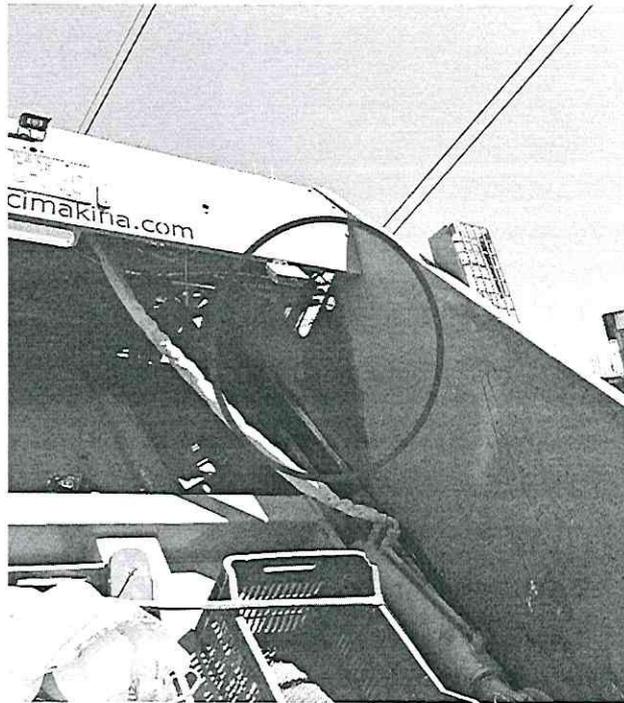
4. LA ENTIDAD NO CUENTA CON UN PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LAS COMPACTADORAS, LO QUE PODRÍA AFECTAR LA CONTINUIDAD Y EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN EL DISTRITO.

a) Condición:

De acuerdo a lo señalado por la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Gestión Ambiental mediante oficio n.º 119-2024-SGLPGA-GSCGGA/MDASA de 14 de agosto de 2024, esta última no cuenta con un plan de mantenimiento preventivo y correctivo para las compactadoras destinadas a la recolección y transporte de residuos sólidos, para el periodo 2024, por lo que no existe un control y correcto cuidado de la vida útil de estos bienes, presentándose algunos desperfectos que no han sido atendidos, tal es el caso de la unidad vehicular de placa EAJ-760 que tiene dañada la palanca para comprimir la basura, por falta de hidrolina, tal como se observa en la vista fotográfica siguiente:



Vista fotográfica N° 4
Palanca dañada de Compactadora de placa EAJ-760



Fuente: Acta n.° 004-2024-MDASA-OCI-CC-LP de 13 de agosto de 2024.

Conforme lo referido por el conductor de dicha compactadora, dicha situación se viene presentando por falta de mantenimiento, pudiendo descomponerse la compactadora en su totalidad o provocar un accidente en los operarios.

b) Criterio:

- Decreto Legislativo N° 1439-2019-EF que aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, publicado el 16 de setiembre de 2018.

SUB CAPITULO IV – Administración de Bienes

Artículo 23.- Mantenimiento

“El Mantenimiento comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se garantiza el funcionamiento de los bienes para mantener sus condiciones eficientes de operación, preservar su uso y vida útil.”

- Decreto Supremo N° 217-2019-EF Aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Artículo 10. Desarrollo de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras.

“10.2 A través del Planeamiento Integrado se identifican las necesidades correspondientes en materia de bienes, servicios y obras reflejados en diversos planes, teniendo como referencia las metas u objetivos estratégicos y operativos de las Entidades. El Planeamiento Integrado se desarrolla bajo el enfoque multianual, por un periodo mínimo de tres (3) años, y se encuentra sujeto a un continuo monitoreo y evaluación.

10.3 Los planes a que se refiere el párrafo 10.2, entre otros, son los siguientes:



(...)

3. *Plan de Mantenimiento, que refleja la estrategia necesaria para establecer los tipos de mantenimiento que se requieran, en función del análisis del estado situacional de los bienes muebles e inmuebles.*”

- **Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG que aprueba las Normas de Control Interno, publicada el 3 de noviembre de 2006.**

3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación.

Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.

02 Cualquier modificación en los procesos, actividades y tareas producto de mejoras o cambios en las normativas y estándares deben reflejarse en una actualización de la documentación respectiva.

03 La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.

04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad).

c) Consecuencia:

La situación expuesta, podría afectar la continuidad y el logro de los objetivos del servicio de limpieza pública en el distrito, al generarse el riesgo de disminución de la vida útil de las compactadoras.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al hito de control n.º 2: “Recolección y transporte de residuos sólidos municipales”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.



VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hitos de Control anteriores respecto de las cuales la entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o estas se encuentran en proceso, o que no han sido comunicadas a la Comisión de Control, se detallan en el Apéndice n.º 2.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del Control Concurrente al hito de control n.º 2; "Recolección y transporte de residuos sólidos municipales", se han advertido cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Servicio de Limpieza Pública y Segregación de Residuos Sólidos brindado por la Subgerencia de Gestión Ambiental, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del Control Concurrente al hito de control n.º 2: "Recolección y transporte de residuos sólidos municipales", a cargo de la Entidad, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Servicio de Limpieza Pública y Segregación de Residuos Sólidos brindado por la Subgerencia de Gestión Ambiental.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Arequipa, 21 de agosto de 2024



Percy Iván Mayhua Ttito
Supervisor
Comisión de Control



Heidy Giannina Boza González
Jefe de Comisión
Comisión de Control





Percy Iván Mayhua Ttito
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre
Contraloría General de la República

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. PLAN DISTRITAL DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y PLAN DE RUTAS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES SE ENCONTRARÍAN DESACTUALIZADOS, LO CUAL PODRÍA AFECTAR LA CONTINUIDAD Y EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA.

| N.º | Documento |
|-----|--|
| 1 | Acta n.º 003-2024-MDASA-OCI-CC-LP de 13 de agosto de 2024. |
| 2 | Acta n.º 004-2024-MDASA-OCI-CC-LP de 13 de agosto de 2024. |

2. LA SUBGERENCIA DE LIMPIEZA PÚBLICA Y GESTIÓN AMBIENTAL, NO CUENTA CON UN TALLER AMPLIO PARA LA CANTIDAD DE COMPACTADORAS A SU CARGO, TAMPOCO CON UNIDADES DE RETEN Y MOVILIDAD PARA ATENDER POSIBLES DESPERFECTOS DE DICHAS UNIDADES VEHICULARES, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA CONTINUIDAD Y EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA.

| N.º | Documento |
|-----|--|
| 1 | Acta n.º 003-2024-MDASA-OCI-CC-LP de 13 de agosto de 2024. |
| 2 | Acta n.º 004-2024-MDASA-OCI-CC-LP de 13 de agosto de 2024. |

3. LAS COMPACTADORAS NO CUENTAN CON EL EQUIPAMIENTO COMPLETO, LO CUAL PODRÍA AFECTAR LA CONTINUIDAD Y EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA.

| N.º | Documento |
|-----|--|
| 1 | Acta n.º 003-2024-MDASA-OCI-CC-LP de 13 de agosto de 2024. |
| 2 | Acta n.º 004-2024-MDASA-OCI-CC-LP de 13 de agosto de 2024. |

4. LA ENTIDAD NO CUENTA CON UN PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LAS COMPACTADORAS, LO QUE PODRÍA AFECTAR LA CONTINUIDAD Y EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN EL DISTRITO.

| N.º | Documento |
|-----|--|
| 1 | Acta n.º 003-2024-MDASA-OCI-CC-LP de 13 de agosto de 2024. |
| 2 | Acta n.º 004-2024-MDASA-OCI-CC-LP de 13 de agosto de 2024. |



APÉNDICE n.º 2

SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Informe de Hito de Control n.º 012-2024-OCI/4602-SCC – Hito de Control n.º 1: Barrido, limpieza y almacenamiento en espacios públicos.

1. Número de situaciones adversas identificadas: 2
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 2
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:
 - Materiales para barrido, limpieza y almacenamiento de residuos sólidos se encuentran en mal estado y expuestos a ser sustraídos, situación que podría afectar la continuidad y el logro de los objetivos del servicio de limpieza pública en el distrito.
 - La Subgerencia de Limpieza Pública y Gestión Ambiental, no cuenta con un almacén para los materiales de limpieza nuevos, existiendo un inadecuado acondicionamiento, organización y control de estos bienes, situación que podría afectar la continuidad y el logro de los objetivos del servicio de limpieza pública.



Alto Selva Alegre, 21 de agosto de 2024

OFICIO N° 180-2024-OCI/MDASA

Señor

Alfredo Willy Benavente Godoy

Alcalde

Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre

Av. Obrera Esquina con Psje. Olaya S/N

Alto Selva Alegre / Arequipa / Arequipa

Asunto: Notificación de Informe de Hito de Control N° 014-2024-OCI/4602-SCC

Referencia: a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada al Servicio de Limpieza Pública y Segregación de Residuos Sólidos brindada por la Subgerencia de Limpieza Pública y Gestión Ambiental, comunicamos que se han identificado cuatro (4) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 014-2024-OCI/4602-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre, ubicado en la Av. Obrera esquina con Psje. Olaya S/N, tercer piso, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectivo.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Firmado digitalmente por MAYHUA
TTITO Percy Ivan FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22-08-2024 12:46:56 -05:00

Percy Mayhua Ttito

Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre

PMT/hgbg
c.c. Archivo – OCI-MDASA



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 0000020-2024-CG/4602

DOCUMENTO : OFICIO N° 180-2024-OCI/MDASA

EMISOR : PERCY IVAN MAYHUA TTITO - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : ALFREDO WILLY BENAVENTE GODOY

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA AL EGRE

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20311886879

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

N° FOLIOS : 20

Sumilla: Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada al Servicio de Limpieza Pública y Segregación de Residuos Sólidos brindada por la Subgerencia de Limpieza Pública y Gestión Ambiental, comunicamos que se han identificado cuatro (4) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 014-2024-OCI/4602-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre, ubicado en la Av. Obrera esquina con Psje. Olaya S/N, tercer piso, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectivo.

Se adjunta lo siguiente:

1. comunciacion hito 2[F]
2. INFORME HC 014-2024-OCI 4602-SCC[F]
3. Actas LP Hito 2 (1)[F]





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 180-2024-OCI/MDASA

EMISOR : PERCY IVAN MAYHUA TTITO - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : ALFREDO WILLY BENAVENTE GODOY

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA AL EGRE

Sumilla:

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada al Servicio de Limpieza Pública y Segregación de Residuos Sólidos brindada por la Subgerencia de Limpieza Pública y Gestión Ambiental, comunicamos que se han identificado cuatro (4) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 014-2024-OCI/4602-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre, ubicado en la Av. Obrera esquina con Psje. Olaya S/N, tercer piso, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectivo.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20311886879**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000020-2024-CG/4602
2. comunciacion hito 2[F]
3. INFORME HC 014-2024-OCI 4602-SCC[F]
4. Actas LP Hito 2 (1)[F]

NOTIFICADOR : CARLOS ANDRÉ DIAZ ALVAREZ - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **6YOZ1W0**

